ENTIDAD:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Grupo Regional Administrativo y Financiero.
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA:	Dirección Regional Occidente, Ordenación del Gasto según Resolución Nro. 00165 del 21 de febrero de 2025.
CIUDAD Y FECHA:	2025-07-18.
PAA	207 - CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA UNIDAD BÁSICA DE SUPÍA DE LA REGIONAL OCCIDENTE.

El artículo 2º de la norma superior, consagra: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Así mismo, el artículo 209 de dicha norma señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, la Directora Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, se encuentra facultada para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria.

Con base en lo anterior y lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto número 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, en el presentan documento se muestra el estudio previo adelantado como soporte para la estructuración de la invitación pública, dentro del proceso de selección para la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para la Unidad Básica de Supía de la Regional Occidente, por lo que los interesados en este proceso deberán atender todos los requerimientos y demás aspectos incluidos en cada numeral.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE REQUIERE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

En la sede de la Unidad Básica de Supía – Caldas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se prestan servicios forenses de clínica y patología a la comunidad y autoridades. Como resultado de los procesos en la sala de necropsias, se generan aguas residuales industriales que no están siendo tratadas previamente antes de ser vertidas a la red matriz de alcantarillado municipal.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", y el Decreto 1076, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto ve la necesidad de implementar sistemas de tratamiento en la sala de necropsias de dicha unidad básica. El sistema se basará en los criterios establecidos por el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), priorizando criterios de menor costo y sostenibilidad, y en concordancia con la normatividad ambiental vigente. De esta manera, se busca minimizar las cargas contaminantes, las cuales influyen directamente en la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua tratada y descargada en el sistema de alcantarillado.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el montaje del sistema de tratamiento primario para aguas residuales generadas en la sala de necropsia en la Unidad Básica de Supía - Caldas, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Este sistema estará compuesto por un pozo séptico con filtro anaerobio y cajas de inspección para la toma de muestras.

Conocedor de dicha necesidad, mediante Oficio 1676-SSF-2024 del 23 de diciembre, el Subdirector de Servicios Forenses asignó presupuesto dentro del proyecto de inversión “Mejoramiento de los procedimientos y de la capacidad de respuesta en los servicios de patología forense a nivel nacional”, para adelantar la contratación requerida. Producto de ello, mediante Oficio Nro. 0057-DROC -2025 del 19 de febrero el Facilitador SIG Regional Occidente presentó la solicitud y justificación de la necesidad al Director Regional, documento que sirvió de base para adelantar el estudio de mercado y la estructuración del presente estudio previo.

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, tal que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de la obra requerida, las especificaciones técnicas, la fecha de entrega y demás información que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el instituto en el objeto a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. **Objeto a contratar.**

Construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para la Unidad Básica de Supía de la Regional Occidente.

2.2 **Clasificación de bienes y servicios - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)**.

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN & Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo la siguiente codificación, con base en el artículo 5 del Decreto Nro. 142 de 2023, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se podrán identificar los servicios del objeto a contratar con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicio - PRODUCTO, de ser posible, o de lo contrario, con el tercer nivel – CLASE.

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para la Unidad Básica de Supía de la Regional Occidente.	72000000: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	72100000: Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción.

2.3 **Especificación técnica y detallada del objeto a contratar.**

Construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para la Unidad Básica de Supía de la Regional Occidente, por lo que en los siguientes cuadros se detallan las especificaciones técnicas de la obra a contratar, que deben cumplir los proponentes al presentar la oferta y hasta donde consideren procedente, se puede complementar la información que permita fortalecer el proceso de selección y garantice mayor objetividad al momento de la sección del futuro contratista.

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2025, donde se indica que las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de procesos de contratación en lotes o segmentos, en los que se facilite la participación de las Mipymes; en el numeral 6 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 – numeral 6, que establece que las entidades públicas promoverán la división del proceso de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES; en las demás normas que regulan la división del objeto a contratar el lotes; así como las especificaciones propias del objeto del presente proceso de selección, que corresponden a una obra, que debe ser realizado de igual forma por empresas idóneas en dicha materia, el actual proceso de selección no se estructura por lotes, es decir, los interesados deberán presentar la oferta de forma global por todo ítems de la obra requerida, por lo que así las evaluará y calificará el Instituto.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LAS OBRAS	UNIDAD MEDIDA	Q.
1	**SISTEMA TRATAMIENTO PRIMARIO - POZO SÉPTICO EN LA SALA DE NECROPSIAS DE LA UNIDAD BÁSICA DE SUPÍA - CALDAS, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES.**		
1.1	CAPACIDAD: Se construirá un sistema de tratamiento primario, el cual debe tener una capacidad total libre de 1,8 M3 (se anexan planos), que garantice el tiempo de retención para la digestión anaeróbica y la disolución de agentes de limpieza, de tal forma que no elimine el cultivo de microorganismos anaerobios alojado en la unidad. La capacidad útil de almacenamiento de agua residual debe ser mínima de 1,4 M3.	M3	1.80

1.2	PRINCIPALES ASPECTOS QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA: El sistema primario debe ser completamente hermético y en concreto, debe tener acceso para mantenimiento y limpieza con tres (3) bocas de inspección de 0.60 x 0.60 mts, y para la construcción se tendrá presente los siguientes aspectos: • La profundidad no deberá ser superior a la longitud total. • Suministro e instalación de base en recebo compactado. • Construcción de muros y placas de contrapiso y parte superior en concreto reforzado de 3000 PSI de 10 cms de espesor, con varilla corrugada de refuerzo en diámetro de 3/8 cada 15 cms en ambos sentidos y amarres en alambre dulce. • Las tres tapas para las bocas de inspección deberán ser construidas en concreto, con varilla corrugada de refuerzo en diámetro de 3/8 de pulgada cada 15 cms en ambos sentidos, amarres en alambre dulce, marco y contramarco en ángulo de acero de 1 1/2 pulgada, con manijas en acero de 1/2 pulgada y selladas exteriormente en sus ranuras con material epóxico elástico. • Para el concreto impermeable se sugiere el siguiente uso de materiales: ➢ Cemento portland libre de humedad por almacenamiento. ➢ Arena limpia de tamaño variable entre muy fina y 1/4". ➢ Grava de tamaño entre 1/4" y 1 1/2". ➢ Agua limpia, 20 litros por saco de cemento. ➢ Todos los materiales se mezclan para lograr un color uniforme del concreto, el cual se coloca en la formaleta, bien vibrado y el tanque debe fundirse en una sola operación para evitar juntas de construcción. ➢ Para un buen curado, el concreto debe mantenerse húmedo por mínimo 7 días. • Suministro e instalación de tubería PVC de 4 pulgadas certificada en el pozo séptico, y conexiones a cajas de inspección cercanas o por construirse. • Suministro de formaleta en madera, incluyendo puntillas, tablas, durmientes y todos los elementos necesarios para su fabricación. • Construcción de tabique en el pozo séptico de acuerdo al plano anexo, el cual estará ubicado a 1.30 mts. • Los diámetros mínimos internos de las tuberías de entrada y salida del tanque séptico, serán respectivamente de 100 mm (4”). • Los dispositivos de entrada y salida de agua residual al tanque séptico, estarán constituidos por tres o más pantallas. Cuando se usen pantallas, éstas deberán estar distanciadas de la pared del tanque a no menos de 0,20 mts ni mayor a 0,30 mts. • La batea de la tubería de salida del tanque séptico deberá estar situada a 0,05 mts por debajo de la batea de la tubería de entrada. • El fondo de los tanques sépticos deberá tener pendiente de 2%, con caída hacia el punto de ingreso de los líquidos. • En el caso de que el pozo séptico no esté conectado a la red matriz de alcantarillado municipal, el tanque debe contar con un dispositivo para la evacuación de gases. Este dispositivo consiste en un tubo de PVC de 4 pulgadas, instalado desde el interior del pozo séptico hasta una zona ubicada por encima de la edificación más cercana, con el fin de dispersar los gases (ver planos).	Global	1

	NOTA IMPORTANTE: El tubo instalado dentro del pozo séptico debe tener perforaciones de 2 cms de diámetro cada 20 cms, para facilitar la captación de los gases. • El aseo y limpieza en general incluye transporte de escombros y sobrantes hasta botadero autorizado, presentando certificado de disposición, si aplica. Para poner en servicio el tanque séptico recién construido, se recomienda llenarlo de agua hasta el orificio de salida, para luego depositar allí de 5 a 8 baldes de lodo fresco o estiércol de equino, con el objeto de crear las bacterias necesarias para la descomposición de la materia orgánica.		
1.3	FILTRO ANAEROBIO, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: El filtro es un tanque impermeable que en la parte inferior tiene un fondo falso, sobre el cual se coloca un lecho de grava lavada o triturado libre de tierra y arena de 2" a 2 ½" de tamaño efectivo, que se puede elevar hasta la altura de la batea de la tubería de salida, la cual debe estar localizada a una distancia máxima de 20 centímetros (8") por debajo del techo del filtro. La tubería efluente del tanque séptico entra al filtro, y mediante un codo en la salida superior desciende verticalmente hasta entrar en el fondo falso. El agua descargada allí se distribuye uniformemente en el fondo falso, atraviesa las perforaciones de éste y sube filtrándose a través del triturado o la grava, creando un flujo ascendente a través del lecho para finalmente salir en dirección al punto de vertimiento o al siguiente o siguientes procesos proyectados para cumplir el grado de tratamiento exigido. Es importante asegurar una distribución adecuada del flujo, de modo que no se formen cortos circuitos y se creen caminos preferenciales de agua, con lo cual disminuiría el tiempo de contacto entre las bacterias y el agua, lo que disminuiría la eficiencia del tratamiento. Las características de construcción son las siguientes:	Global	1
1.4	MUROS EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI: Placa de concreto con aditamentos impermeabilizantes para muros y piso, reforzado de 3000 PSI, la superficie debe ser afinada para disminuir asperezas, se debe construir mediacaña en las aristas de piso - muros fundidas en sitio (corte con pulidora, de ser necesario, en muros y piso para instalar la mediacaña), la tubería de salida en tubo PVC sanitario de 4" certificada con codo sumergido como lo indica el diseño, la capacidad total (espacio libre debe ser mínimo de 1.0 M3, la capacidad del medio filtrante debe ser como mínimo de 0.85 M3.	Global	1
1.5	MEDIO FILTRANTE: El medio filtrante debe tener una granulometría uniforme; los primeros 30 cms de altura deben estar ocupados por piedra Nro. 10 (Piedras cúbicas de lado aproximado de 10 cms, con forma irregular y alta porosidad). Entre 30 - 60 cms de altura deben estar ocupados por piedra Nro. 7 (Piedras cúbicas de lado aproximado de 7 cms, con forma irregular y alta porosidad). Los últimos 10 cms de altura deben estar ocupados por piedra Nro. 3 (Piedras cúbicas de lado la aproximado de 3 cms, con forma irregular y alta porosidad). Se debe adicionar micro organismos anaerobios de cultivo tipo levadura.	Global	1
1.6	CAJAS DE INSPECCIÓN: Se propone la construcción de dos cajas de inspección de 0.60 x 0.60 x 0.60 metros de profundidad, construidas en ladrillo recocido y pañetadas con mortero 1:3 para mayor durabilidad y resistencia. El acabado final será con llana metálica para asegurar una superficie lisa que facilite la limpieza y mantenimiento. La primera caja se ubicará a la entrada del sistema, recibiendo las aguas industriales de las mesas de disección, desagüe de piso y lavaplatos del área de necropsias. La segunda caja, ubicada a la salida del sistema de tratamiento, servirá como punto de toma de muestras, por lo que deberá tener una profundidad suficiente para permitir la inmersión de un recipiente de 1 litro para la caracterización de las aguas. En esta última caja, confluirán también las redes del pozo séptico y las aguas domésticas de la morgue.	Cajas	2,00

	Ambas cajas contarán con tuberías independientes y accesorios en PVC de 4 pulgadas certificada para las aguas industriales y domésticas, y se construirán medias cañas en las aristas de piso - muros para facilitar el flujo de agua y evitar acumulaciones. Este diseño busca garantizar la correcta gestión de las aguas residuales de la morgue, facilitando la toma de muestras para su análisis y asegurando la durabilidad y eficiencia de las instalaciones. Las dos tapas de las cajas de inspección deberán ser construidas en concreto, con varilla corrugada de refuerzo en diámetro de 3/8 pulgada cada 15 cms en ambos sentidos, amarres en alambre dulce, marco y contramarco en ángulo en acero de 1 1/2 pulgada con manijas en acero de 1/2 pulgada y selladas exteriormente en sus ranuras con material epóxico elástico. Las redes de las cajas de paso se conectarán a la red de alcantarillado existente, siguiendo las normativas y especificaciones técnicas aplicables.		
2	**OTROS ASPECTOS DE OBRA A CARGO DEL CONTRATISTA.** • Señalización provisional, protecciones y cerramientos provisionales. • El retiro de materiales y desechos de la obra debe hacerse en botadero autorizado, presentado certificado, de ser necesario. • El desplazamiento, traslados y reubicaciones dentro del Instituto del mobiliario o elementos que se requieran en las áreas a intervenir, será por cuanta de contratista. • Todos los costos requeridos para la conservación de las zonas y/o alrededores de la obra, por efecto de ésta, desde el inicio hasta la entrega final serán por cuenta del contratista. • Los costos en que incurra el contratista por las reparaciones que tenga que adelantar por todos los daños que ocasione a la planta física, muebles y equipos del Instituto, estarán a cargo del contratista. • Elaboración de planes de seguridad industrial y salud ocupacional, su implementación y seguimiento. • Las demás relacionadas en las especificaciones • Aseo durante la obra de los espacios intervenidos.	Global	1
3	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. • Entrega de planos récord del sistema de tratamiento construido, con todas las especificaciones necesarias, digitalizados en formato Autocad, a color, una copia en tamaño 1.0 mts x 0.7 mts. • Informe en original y una copia en medio impreso, y adicionalmente se deben entregar en medio magnético en procesador de palabras "Word", hoja electrónica "Excel", base y en CD-ROM, que contenga como mínimo lo siguiente: ➢ Datos generales del contrato: objeto, valor contratista, NIT, plazo de ejecución, fecha de iniciación, fecha de terminación. ➢ Descripción de los trabajos realizados en general. ➢ Registro fotográfico del total de las obras con su descripción correspondiente (informe final). ➢ Conclusiones y recomendaciones. ➢ Seguridad industrial y salud ocupacional y gestión ambiental durante obra. ➢ Planos récord del sistema construido, acotado y con las notas necesarias. ➢ Conclusiones y recomendaciones.	Global	1

	• De acuerdo con lo establecido en el decreto 1469 de 2010, concordante con el Decreto 019 de 2012, donde se establece que el tipo de sistema de tratamiento a construirse que corresponden a estructuras no convencionales, no se requiere licencia de construcción. • Con base en lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se establece la competencia y exigibilidad de licencia ambiental, no se requiere de dicho trámite, ni permiso por parte de la autoridad competente, ni avisos a terceros ni otras exigencias legales. • Las deducciones por aspectos tributarios que estarán a cargo del futuro contratistas son: RETEIVA (15%); RETEFUENTE (2%); RETEICA 5 POR MIL; CONTRIBUCIÓN 5% CONTRATO OBRA, ARTÍCULO 6 LEY 1106/2006 - DECRETO NACIONAL 3461 DE 2007, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 1430 DE 2010, VIGENCIA PERMANENTE POR EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 1738 DE 2014 (IMPUESTO DE GUERRA). • El sistema deberá entregarse debidamente funcionando, es decir, la construcción y puesta en funcionamiento del sistema es a todo costo.		
4	REGISTRO FOTOGRÁFICO - Ver anexo 7.	Archivos	3

2.4 **Especificación sobre aspectos ambientales y sociales**.

De acuerdo a la potestad, que de forma taxativa para la entidad pública se indica en el Parágrafo del artículo 5 del Decreto 142 de 2023, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y según el objeto que se adelanta en el presente proceso de selección, se considera lo siguiente:

- Dentro de las especificaciones técnicas del objeto a contratar están implícitos los aspectos ambientales, por lo que el futuro contratista deberá dar estricto cumplimiento de la normatividad que regula la construcción de los sistemas para el tratamiento de las aguas residuales industriales, tal que se brinden las garantías necesarias de vertimiento al sistema de alcantarillado del hospital, y de éste al municipio. Lo anterior se verificará por medio del supervisor del contrato.

- En lo que respecta a solicitar aspectos sociales de que trata el Decreto anterior, no se considera relevante solicitar para el actual proceso de selección.

2.5 **Otras especificaciones que deben cumplirse.**

EL INSTITUTO ES ESTRICTO EN LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, POR LO QUE SI NO SE CUMPLE CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS LA OFERTA SERÁ DESCARTADA, LO QUE ES DE RESPONSABILIDAD DE CADA PROPONENTE. LO ANTERIOR NO ES UN DIRECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, ES SER TRANSPARENTES DESDE LA MISMA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, POR LO QUE SE DEBE TENER PRESENTE LO SIGUIENTE:

- De acuerdo a lo indicado en el literal A del Capítulo II de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el OBJETO SOCIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES correspondientes al objeto principal y las actividades derivadas o conexas con dicho objeto social, deberán guardar relación con el OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

 De acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, las Sociedades por Acciones Simplificadas SAS podrán tener un objeto social determinado, o establecer en los estatutos que podrán realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si en su registro de cámara de comercio no indica taxativamente su objeto social, el Instituto verificará con las certificaciones de experiencia si el oferente prueba que ha ejecutado actividades relacionadas con el objeto a contratar. Si después de evaluado lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de lo requerido, la oferta será rechazada. Lo anterior con fundamento en la ineficacia de la enunciación de actividades indeterminadas que vulneran el criterio de especialidad y el principio de especificidad.

Para todos los efectos, lo anterior deberá guardar relación con las certificaciones de experiencia solicitadas por el Instituto en las condiciones requeridas y aportadas en la oferta, las que deben guardar relación con el objeto a contratar. Dentro de la verificación referida en este punto, el Instituto podrá solicitar copia del contrato y/o el comprobante de pago o factura, que el proponente del actual proceso de selección recibió de quien le contrató el bien, servicio u obra que indica en la certificación que adjunta, lo cual, si no se adjunta de ser requerido, la certificación será rechazada.

- El horario para la construcción del sistema a contractar es de 7:00 AM a 5:00 PM de lunes a sábado, previa coordinación con el futuro supervisor del contrato y los funcionarios de la Unidad Básica de Supía.

- Se deberá presentar la oferta de forma total, por lo que el Instituto así las evaluará, es decir, se adjudicará globalmente.

- Presentar la oferta en el mismo orden y con las mismas especificaciones técnicas requeridas, ya que ello facilita verificar el cumplimiento del objeto contractual, lo que será responsabilidad de cada PROPONENTE si llegue a ser descalificada por dificultad en dicha verificación. **Por ningún motivo se debe variar la identificación**.

- Las especificaciones técnicas de las obras deben ser cumplida por los proponentes con la presentación de la oferta, y quien no cumpla con lo anterior no podrá continuar con el proceso de selección entendiendo que se trata de obras distintas a las del objeto contractual (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082- 2015).

- Todos los materiales, demás elementos, transporte y demás que se requieran para la obra requerida, deben ser incluidos en la oferta, ya que son por cuenta del contratista, la calidad de los mismos debe ser excelente, pudiendo el Instituto rechazar aquellos de dudosa procedencia, teniendo el contratista que cambiarlos.

- Es importante tener en cuenta el sitio de prestación del objeto a contratar, teniendo en cuenta que se debe garantizar que el mismo sea oportuno, lo que se deberá realizar en la Unidad Básica de Supía – Caldas, en la dirección que se detalla en el cuerpo del presente documento.

- Se deberá cumplir con los requerimientos en materia de protección personal, seguridad industrial, ambiental y trabajos en altura, según la normatividad vigente para este tipo de trabajo, por lo que si no se cumple con lo anterior no se autorizará el inicio del objeto contractual, lo que será de responsabilidad únicamente del contratista.

- En todas las obras relacionadas en los numerales anteriores, se deberá disponer de los escombros y demás material resultante, lo que se hará en botadero autorizado adjuntando certificación de recibido.

- Con base en la flexibilidad del Plan Anual de Adquisiciones establecida en la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que por limitaciones presupuestales no se pudo asignar mayor presupuesto para la obra requerida, si una vez cerrado el proceso de selección la oferta más económica está por debajo del presupuesto asignado, y de existir la necesidad de contratar mayor cantidad de obra o algún material, el Instituto podrá aumentar la cantidad en el contrato inicial o mediante OTROSÍ de adición, sin sobrepasar el presupuesto asignado para el actual proceso de selección, lo que se entiende aceptado con la presentación de la oferta por quien salga adjudicado.

2.6 **Requerimiento de calidad.**

En términos generales, las obras para la construcción del sistema requerido del objeto contractual, la logística, el personal y todas las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional del personal que vincule para el cumplimiento de dicho objeto, deben ser excelente calidad y que cumplan con las características técnicas requeridas, lo que se entienden implícitas en el contrato. Así mismo, el contratista deberá responder por los daños o situaciones adversas que se presenten, cuando ello obedezca a situaciones inherentes a él o al personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción local, nacional e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el Reglamento NSR-2010 y demás normatividad vigente.

NOTA: Quien no indique la garantía requerida en la oferta, la misma será rechazada, pues hace parte del OBJETO A CONTRATAR, lo cual NO ES SUBSANABLE.

2.7 **Garantía sobre la transparencia, la eficiencia y la integridad en la contratación pública.**

De conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, se deja constancia de que en la estructuración del presente proceso de selección se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en aras de garantizar la transparencia, la eficiencia y la integridad en la contratación pública.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, y conforme a las buenas prácticas definidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que para el presente estudio de marcado; soporte para la estimación del presupuesto oficial estimado, se tuvo presente los siguientes mecanismos públicos y abiertos, que de una u otra forma pueden garantizan la obtención de precios de mercado ajustados, tal que permitieran iniciar el presente proceso de selección con la mayor participación de proponentes, transparencia y objetividad en la selección en la mejor alternativa para el Instituto.

- Se remitió solicitud de información a proveedores, por medio de la plataforma del SECOP II mediante Solicitud a Cotizar Nro. SC-022-GRADF-DROC-2025, lo que puede ser consultado en dicha plataforma.

- Adicional a lo anterior, se tuvo presente el valor contratado para la construcción del sistema de Tratamiento en la Unidad Básica de Santa Rosa de cabal – Risaralda de la vigencia 2018, mediante Comunicado de Aceptación Nro. 013-2018-DROC, el cual se proyectó a valor presente al 2025 con base en el IPC de cada vigencia.

- Como complemento de lo anterior, se solicitó y verificó la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que cotizaron.

3.1 **Costo promedio según cotizaciones:** Con base en lo anterior, se presenta la única cotización recibido, así como la proyección del comunicado de aceptación referido, con lo cual se estimó el presupuesto estimado Con base en lo anterior, se presenta la única cotización recibido, así como la proyección del comunicado de aceptación referido, con lo cual se estimó el presupuesto estimado (CA = $11.950.000; IPC = 3.18; 3.80; 1.61; 5.62; 13.10; 9.28; 5.20).

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIO Y OBRAS.		**COTIZACIONES ($)**						**COSTO PROMEDIO**	**Q.**	**SUBTOTAL COSTO PROMEDIO**
	COT. 1	**CA 013-2018-DROC AJUSTADO**	**COT. 3**	**COT. 4**	**COT. 5**					
Sistema séptico Supía.	$19.132.750	17.859.218						$18.495.984	1	$18.495.984
TOTAL, PRECIO PROMEDIO										**$18.495.984**

3.2 **Consideración:** Con en el estudio adelantado, se solicitó el presupuesto con el que se inicia el presente proceso de selección, por lo que desde el punto de vista presupuestal se considera que el mismo se adelantará sin contratiempos.

3.3 **Resultado estudio de mercado Vs. oferta económica:** El Instituto hace claridad que el valor que se obtiene del estudio de mercado es un referente para determinar el presupuesto, entre otros aspectos, por lo que no es un elemento para que los interesados presenten su oferta económica. Es decir, los proponentes deberán tener como base dos aspectos para presentar la oferta económica: el primero inherente al proceso (presupuesto); el segundo inherente a cada proponente (su estructura de costo).

- **El presupuesto asignado al proceso de selección:** La oferta por cada rubro presupuestal y la global no podrá superar el presupuesto asignado de DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.132.750) AIU e incluido el IVA, por lo que se rechazará la que así se presente.

- **Estructura de costo del proponente:** Conocido el presupuesto, cada proponente debe presentar la oferta económica con base en su estructura de costo, y no en el resultado del estudio de mercado, ya que se desconoce si éste guardará relación con la oferta final de cada proponente.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Con base en el presupuesto asignado en el Plan Anual de Adquisiciones de 2025, para el actual proceso de selección el Instituto asigna un presupuesto oficial máximo de DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.132.750) AIU e incluido el IVA, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. 140625 del 20 de junio de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal dentro del presupuesto de inversión, en la posición catálogo de gasto C-2901-0800-14-20111D-2901010-02, adquisición de bienes y servicios.

Por lo anterior, la oferta económica global no podrá superar el presupuesto signado, por lo que se rechazará la que así se presente, misma que no continuará dentro del proceso de selección.

5. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección no se considerarán riesgos previsibles de forma general, por lo que los proponentes deberán prever todos los elementos que puedan afectar de una u otra forma el equilibrio financiero del futuro contrato, sobre todo los aspectos tributarios, la devaluación del peso frente al dólar y los aspectos climáticos, de presentarse en alguna situación que así lo requiera, por lo que se recomienda tener presente las siguientes variables, no sin antes respaldar lo anterior con las consideraciones que se citan:

- En los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 correspondiente a la Modalidad de Mínima Cuantía; al artículo quinto del Decreto 142 de 2023, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 respecto a los estudios previos, no se exige la inclusión de riesgos previsibles para la mínima cuantía.

- En el Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, actualizado el 17 de junio de 2024, en su contenido NO se hace alusión a la identificación de riesgos previsibles para la mínima cuantía.

- En el NUMERAL 7 de citado manual, se aclara taxativamente CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, a saber: **i)** El precio es el factor de selección. **ii)** Proceso de contratación con menos formalidades. **iii)** No exigencia del Registro Único de Proponentes – RUP. **iv)** No se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el pliego de condiciones, enumerados en los **artículos 2.2.1.1.2.1.1** (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021), **2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015**, previstos para otros procesos de selección de modalidad competitiva.

- En el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente del 31-12-2017, en el capítulo de INTRODUCCIÓN, se cita solamente artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”, lo que propio de los procesos diferentes a la mínima cuantía, es decir, en el cuerpo del documento no se vincula la mínima cuantía.

- Por lo anterior, en el presente proceso de selección no se considerarán riesgos previsibles de forma general, sin embargo, los proponentes deberán prever todos los elementos que puedan afectar de una u otra forma el equilibrio financiero del futuro contrato, sobre todo los aspectos tributarios, la devaluación del peso frente al dólar y los aspectos climáticos, de presentarse en alguna situación que así lo requiera, por lo que se recomienda tener presente las siguientes variables:

➢ **Tributarios**: Tener presente las cargas tributarias propias para el contrato del objeto a celebrar, entre las se relacionan las siguientes, sin que con ello el Instituto a nivel central no pueda incluir otras que legalmente sea obligatorias, lo que se entiende de conocimiento del contratista por la actividad propia que desarrolla:

ÍTEM	CARGA TRIBUTARIA	TASA	OBSERVACIÓN
1	Retención IVA.	15%	Sobre el IVA facturado.
2	Retención en la fuente en obras.	2.0%	Retefuente, independientemente si es persona jurídica o natural.
3	Retención ICA en Supía.	7‰ = 0,7%	Para contratistas construcciones.
4	Contribución para contratos de obra.	5%	Según Artículo 6 Ley 1106/2006 - Reglamentada por el Decreto Nacional 3461 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 1430 de 2010, vigencia permanente por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014 - impuesto de Guerra.
5	Estampillas pro - universidad estatal.	0,50%	Deducción del orden nacional, según la normatividad vigente.

- **Devaluación**: Tener presente la variabilidad del peso colombiano frente al dólar estadounidense, si para el cumplimiento del objeto contractual requiere importar algún material u otro elemento directamente, o de parte de sus proveedores.

- **Presencia de fenómenos climáticos que afecten la entrega del objeto contractual**: Retraso en la ejecución del objeto contractual, por la influencia de lluvia, sobre todo en las obras de exposición a la intemperie, por lo que el contratista deberá planificar la ejecución de las obras para la construcción del sistema para el tratamiento de las aguas residuales, tratando de coordinarlas con las condiciones climáticas, hasta donde sea posible.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección y el futuro comunicado de aceptación que se suscriba como consecuencia de él, se regirá en lo pertinente por los siguientes fundamentos jurídicos:

- El ordenamiento constitucional.
- Lo consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.
- El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia - Artículo 30 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones; y que de forma particular en su artículo 2 se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 sobre mínima cuantía - artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.5, incluido lo correspondiente a Grandes Almacenes.
- El artículo 12 del Decreto 142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para promover el acceso al Sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2294 de 2023 - artículos 100 de la participación en contratación y compras públicas mediante asociaciones público populares, para la celebración directa de contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria.
- Decreto 874 de 2024, Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público Populares.

- Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto; a las características del objeto a contratar, donde los equipos no se ofertan en su totalidad por entidades vinculadas a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC por medio de grandes almacenes o MIPYMES, según consulta realizada en dicha plataforma; la modalidad de selección corresponderá a la de Mínima Cuantía, por lo que se seguirán los lineamientos de dicha modalidad con base en lo establecido en los artículos del 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificados por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, en el entendido que "La mínima cuantía es una modalidad de selección pública y transparente, en virtud de la cual la entidad estatal realiza convocatoria para recibir ofertas de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida para la entidad. Soportado lo anterior, en que el elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independiente del objeto a contratar, siempre que el presupuesto oficial asignado sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía y la escogencia del contratista es el que presente la oferta de menor valor.

NOTA: De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1 **Documentos a adjuntar para acreditar la capacidad jurídica**

- Carta de presentación de la oferta, según formato que se anexa en documentos del proceso.
- Carta de compromiso anticorrupción firmada por el oferente; persona natural, representante legal de la persona jurídica, o representantes legales del consorcio o unión temporal, donde se especifique la legalidad de sus ingresos, la no aceptación de sobornos y todos los demás aspectos establecidos por el gobierno nacional para la lucha contra la corrupción, según formato que se anexa en documentos del proceso.
- La carta sobre información de consorcios o uniones temporales, solo si aplica, según formato que se anexa en documentos del proceso.
- Fotocopia del acta del órgano directivo que autorice a su representante legal para participar en la contratación y para suscribir el contrato, solamente en el caso en que tenga restricciones o limitaciones para contraer obligaciones en nombre de aquella, con base en lo indicado en el certificado de la cámara de comercio.
- Documento legalmente otorgado en el que conste la circunstancia y las facultades conferidas, cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, solo si es el caso.
- Certificado de la cámara de comercio sobre existencia y representación legal para personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días anteriores al cierre del actual proceso de selección.
- Para PROFESIONES LIBERALES de INGENIERÍA Y ARQUITECTURA que no actúan como comerciantes y que por lo tal no están obligados a registrarse cámara de comercio, deberán adjuntar LA TARJETA PROFESIONAL y con ACREDITACIÓN DE LA VIGENCIA ante el COPNIA que especifique que no tiene anotación alguna. Si presenta alguna anotación que implique alguna actuación indebida, no podrá continuar con el proceso de selección.
- Haberse constituido mínimo con un año de anticipación a partir del cierre del proceso de selección, lo que se verificará en el certificado de existencia y representación. Para consorcios o uniones temporales, todos los miembros deberán cumplir individualmente con este requerimiento.
- Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal o persona autorizada para firmar la oferta.
- Certificación expedida por el REVISOR FISCAL o el REPRESENTANTE LEGAL donde indique que se encuentra al día en los pagos de las obligaciones de sus empleados, con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje Sena conforme lo

consagrado en el inciso 4º Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Si el proponente o el contratista es persona natural, acreditará el pago de los aportes a través de declaración escrita que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA: NO ES UNA CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR DE LA EMPRESA, Y SI ESTÁ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL SEGÚN LA CÁMARA DE COMERCIO, DEBE SER EXPEDIDA PRINCIPALMENTE POR ÉSTE.

- Formato de información tributaria diligenciado en su totalidad, según formato que se anexa en documentos del proceso.

- Manifestación escrita firmada por el REPRESENTANTE LEGAL que no se encuentra inhabilitado, conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80/1993. NO ES LA CERTIFICACIÓN DE LA PROCURADURÍA.

- Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60/Ley/610/2000, el Instituto verificará que el proponente no esté reportado en él.

- De acuerdo a la Ley 2097 de 2021, el proponente, persona natural o jurídica (representante legal de esta última) deberá adjuntar copia del certificado REDAM de no encontrase como deudor de obligaciones alimentarias morosas, con una vigencia no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de expedición.

7.2 **Documentos a adjuntar para acreditar la experiencia**

Con base en lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta el objeto a contratar, se considera procedente exigir requisitos habilitantes que acrediten experiencia, por lo que los interesados deberán adjuntar en la oferta **dos** (**2**) actas de liquidación bilateral o constancia de la entidad contratante, igual o similar al del objeto contractual que se adelanta (obras) por valor igual o superior al 50% del presupuesto asignado cada una, (**NO ES UNA RELACIÓN DE CONTRATOS**), las cuales deben tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre entidad contratante, dirección y teléfono y firmada por el responsable.
- Nombre entidad contratista, dirección y teléfono y firmada por el responsable.
- Número contrato, si se celebró con entidad pública es obligatorio.
- Objeto contractual.
- Valor contrato.
- Fecha iniciación y de fecha terminación.
- Breve concepto sobre el cumplimiento del objeto contractual.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal), o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la oferta.

OBSERVACIONES: Respecto a las certificaciones, se deben tener presente los siguientes aspectos:

- Se requiere que los teléfonos de contacto de las certificaciones de experiencia que se adjuntan sean de fácil consulta y del área de la entidad que corresponde, ya que el Instituto se reserva el derecho de realizar la verificación de las mismas durante la evaluación y hasta la adjudicación. De no poderse constatar, el instituto se reserva el derecho de aceptarlas, por lo que podrá requerir la subsanabilidad con otras certificaciones.

- Dentro de la verificación referida en el punto anterior, el Instituto podrá solicitar el contrato, comprobante de pago o factura, que el proponente del actual proceso de selección recibió de quien le contrató el bien que indica en la certificación que adjunta, lo cual, si no se adjunta de ser requerido, la certificación será rechazada.

- Si es necesario, el Instituto podrá ajustar el valor de las actas o constancia al valor presente, tomando como base el IPC anual al final de cada vigencia, desde la fecha del acta o certificación hasta la del actual proceso de selección.

- Si el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato, pudiendo ser ajustado según el punto anterior.

- El valor contratado puede incluir las adiciones al valor principal.

- Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 50% de la certificación requerida.

- El proponente y/o los miembros de un proponente plural, podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

- No se aceptan auto certificaciones, contratos en ejecución ni subcontratos.

7.3 **Requisito habilitante que acredita la capacidad residual o K de contratación (Kc)**

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto Nro.1082 de 2015 y en la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente Código CCE-EICP-GI-22, Versión 01 del 29 de septiembre de 2023, el Instituto verificará la capacidad residual o K de contratación de los proponentes, con base en los siguientes aspectos, los cuales deben cumplirse por todos los interesados.

7.3.1 **Capacidad residual del proceso de contratación (Krpc)**

- Krpc = Presupuesto oficial – anticipos o pago anticipado.

- Presupuesto oficial del actual proceso de selección = $19.132.750

- Anticipos o pago anticipado = $0

- Krpc = $19.132.750 - $0 = $19.132.750

7.3.2 **Capacidad residual de los proponentes (Kc)**

Con base en lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente del 29 de septiembre de 2023, los proponentes deben acreditar que la capacidad residual o K de contratación es igual o superior a la requerida en el numeral anterior. Para lo tanto, se deberá tener en cuenta y adjuntar lo siguiente:

CONCEPTO	DEFINICIÓN	CRITERIOS		OBSERVACIONES
Kc	Capacidad real del proponente n.	Kc = CO ((E+CT+CF) / 100) - SCE		
CO	Capacidad organizacional del proponente n, en función de los ingresos operacionales.	**Años de información financiera**	**CO**	• Si los ingresos operacionales del proponente con 1 o más años de información financiera son menores a US$125.000, se toma la CO igual a los US$125.000. • Estado de resultados del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, firmado por el representante legal, el contador público y revisor fiscal, si está obligado a tenerlo. • Dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. • Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los
		5 o más años.	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años.	
		Entre 1 y 5 años.	Mayor ingreso operacional de los años de vida.	

				documentos señalados.
		Menos de 1 año.	US$125.000	Liquidados a la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
E	Experiencia del proponente n = (valor total contratos que se adjunten dentro de la oferta, similares al objeto contractual, como mínimo 2 / Presupuesto oficial) * % de participación.	**Veces de contrato ejecutados**	**E**	• % de participación si se presentan consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de proponente plural. • El resultado es el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos al presupuesto oficial. • Para acreditar la experiencia, el proponente deberá diligenciar y adjuntar el cuadro 2.
		Entre 0 a 3 veces.	60	
		Entre 3.1 a 6 veces.	80	
		Entre 6.1 a 10 veces.	100	
		Más de 10 veces.	120	
CT	Capacidad técnica del proponente n, obtenida del número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología, vinculados por una relación laboral o contractual, relacionadas directamente con la construcción.	**Número de socios o profesionales**	**CT**	Para acreditar la CT, el proponente deberá diligenciar y adjuntar el cuadro 3.
		De 1 a 5 personas.	20	
		De 6 a 10 personas.	30	
		Más de 10 personas.	40	
CF	Capacidad financiera del proponente n, obtenida de los estados financieros que debe adjuntar.	**Resultado índice de liquidez**	**CF**	Si no se tiene antigüedad para adjuntar estados financieros al 31 de diciembre de la vigencia anterior, NO se podrá participar debido que como mínimo se exige un año de experiencia.
		De 0.0 a 0.4999 veces.	20	
		De 0.5 a 0.7499 veces.	25	
		De 0.75 a 0.999 veces	30	
		De 1.00 a 1.499 veces	35	
		Mayor o igual a 1.5 veces	40	
SCE	Saldo de contratos en ejecución del proponente n.	(Valor de los contratos actuales en ejecución / total tiempo de ejecución en días) * Días por ejecutar * % participación.		Si es proponente único, entonces el % de participación es 1.

Para el cálculo de la capacidad residual de los proponentes, éstos deben adjuntar la siguiente información en la oferta como anexos:

Cuadro 1: Capacidad organizacional.

AÑOS DE INFIRMACIÓN FINANCIERA	INGRESO OPERACIONAL 2020	INGRESO OPERACIONAL 2021	INGRESO OPERACIONAL 2022	INGRESO OPERACIONAL 2023	INGRESO OPERACIONAL 2024
Estado de resultado.					

Cuadro 2: Relación de contratos para el cálculo de la experiencia.

VALOR CONTRATOS RELACIONADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA	PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, EN EL CONTRATISTA PLURAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Valor contrato por la participación)
		$XXXXXXXXXX
		$XXXXXXX
		$XXXXXXXXXX
TOTAL, RELACIÓN VALOR RELACIÓN DE CONTRATOS		**$XXXXXXXXXXX**

Para constancia de la veracidad de la información, la que puede ser verificada por la entidad pública, firmo este documento a los _____ días del mes de _____de 2025.

Nombre Representante Legal: _____

Cargo: _____

Documento Identidad: _____

Firma: _____

Cuadro 3: Certificación de la capacidad técnica.

NOMBRE DEL SOCIO Y/O PROFESIONAL DE LA ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GEOLOGÍA	PROFESIÓN	Nro. MATRÍCULA PROFESIONAL	NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	VIGENCIA DEL CONTRATO

Para constancia de la veracidad de la información, la que puede ser verificada por la entidad pública, firmo este documento a los _____ días del mes de _____de 2025.

Nombre Representante Legal: _____

Cargo: _____

Documento Identidad: _____

Firma: _____

Nombre Revisor Fiscal o Contador: _____

Cargo: _____

Documento Identidad: _____

Firma: _____

Cuadro 4: Saldo de contratos en ejecución.

OBJETO CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO EJECUCIÓN	DÍAS POR EJECUTAR	% PARTICIP.	SALDO CONTRATO EN EJECUCIÓN
TOTAL, SALDO CONTRATOS EN EJECUCIÓN								$XXXXXXX

7.4 **Documentos a adjuntar para acreditar la capacidad financiera**

De acuerdo al objeto a contratar y el monto del presupuesto asignado, NO se considera procedente exigir requisitos habilitantes de orden financiero.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME COLOMBIANAS

Para efectos del presente proceso de selección y la posibilidad de participación de las MIPYME, se vinculan como tal a las siguientes empresas:

- Las cooperativas, con base en lo establecido en el artículo 4° de la Ley 79 de 1988.
- Las organizaciones de economía solidaria, con base en lo establecido en el artículo 6° de la Ley 454 de 1988.
- Las personas naturales, las entidades sin ánimo de lucro y demás formas asociativas que de una u otra forma hagan parte de la economía popular y comunitaria, con base en lo establecido en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Por lo anterior, y con base en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, que retrotrae lo establecido por los artículos 4° de la Ley 79 de 1988 y 6° de la Ley 454 de 1988, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo que serán clasificadas como MIPYMES en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen, deroguen o adicionen; así como lo establecido en el parágrafo primero del artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado mediante el artículo quintó del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME, donde en el numeral 1 establece como requisito que el valor del proceso de contratación sea **menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el actual proceso de selección podrá quedar limitado a MIPYMES COLOMBIANAS EN GENERAL, dentro de las cuales se vinculan las personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria vinculadas taxativamente mediante el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, reglamentado por medio del Decreto Nro. 874 de 2024.

Con base en todo lo anterior, el Instituto no considera procedente adelantar el presente proceso de selección de forma directa, por lo que deja abierta la posibilidad de participación de todas las empresas referidas en su calidad de MIPYMES.

9. VERIFICACIÓN TÉCNICA

Consistirá en verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto a contratar, lo cual se indica con mayor detalle en el documento de información complementaria a la invitación pública.

10. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Con base en el presupuesto asignado al actual proceso de selección, donde no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto, en lo establecido en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el factor de selección será el **menor precio ofertado**. Para lo anterior, las ofertas se ordenarán de menor a mayor precio ofertado verificando que se encuentren dentro del presupuesto asignado y se cumpla estrictamente con el objeto contractual. Los demás aspectos de esta variable se determinan con mayor detalle en el documento de información complementaria a la invitación pública.

11. TIPO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar será de obra.

12. ADJUDICACIÓN

El proceso de selección se adjudicará de forma global, por lo cual los interesados así deberán presentar la oferta.

13. MECANISMOS DE COBERTURA COMO GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se solicita el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida, lo que es complemento a lo indicado en el contrato electrónico:

- La Garantía Única de Cumplimiento que presentará el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.

- La garantía puede corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Contratista deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada.

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así como en el Artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, en el proceso de selección se solicita el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida, la cual deberán adjuntar en el SECOP II, lo que es complemento a lo indicado en el contrato electrónico:

RIESGO A AMPARAR	MONTO (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Cumplimiento del contrato.	30% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta la liquidación del contrato, que corresponde a ocho (8) meses después el plazo de ejecución.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados en lo indicado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (**solo si contrata personal diferente al de nómina para la ejecución del presente objeto contractual**).	10% del valor del contrato.	Comprende el periodo de ejecución y tres (3) años más.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista **solo por la contratación de personal para la ejecución del objeto contractual, lo que se deberá indicar en la oferta**.
Estabilidad y calidad de la obra.	50% del valor del contrato.	Cinco (5) años después de recibido a satisfacción el objeto contractual.	Cubrirá al Instituto por cualquier daño o deterioro imputable al Contratista, sufridos por la obra entregada a satisfacción. Si las compañías de seguros no cubren esta garantía, se deberá garantizar por el contratista el tiempo de garantía requerido.
Responsabilidad extracontractual.	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.	Cubrirá al Instituto de reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual producto de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y subcontratistas de éste.
Cláusula de indemnidad.	Teniendo en cuenta que el contratista deberá tener personal dependiente de él o podrá subcontratar con terceros el cumplimiento del objeto contractual, se establece la presente cláusula de indemnidad, mediante la cual el contratista mantiene libre al institutito de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros, por las actuaciones de éste para el cumplimiento de dicho objeto contractual.		

NOTA 1: Para todos los efectos, en la determinación de las vigencias requeridas anteriormente, debe tenerse presente que el acta de inicio tendrá fecha posterior a la de la firma del comunicado de aceptación, por lo que es importante manejar una tolerancia de 30 días posterior en cada amparo, tal que no se genera dificultades que implique tener que realizar una adición a la póliza.

- EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo a lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

- Los gastos en que debe incurrir el CONTRATISTA por concepto de pago del contrato de seguro, contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, correrán por su cuenta.

- La garantía corresponderá a los siguientes amparos, montos y vigencias:

NOTA 2: La garantía se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y subirla por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS

DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el comunicado de aceptación en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado.

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.
NIT:	800.150.861 – 1
PROCESO:	MiC-0028-DROC-2025, Construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para la Unidad Básica de Supía de la Regional Occidente. **NOTA:** En la expedición de la póliza, se hará referencia al número del comunicado de aceptación.
FIRMA:	Firmada por la entidad que la expide.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, SITIO Y NÚMERO DE ENTREGAS

Para todos los efectos del presente proceso de selección y del comunicado de aceptación derivado de él, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Pereira. Así mismo, el sitio donde se adelantarán las obras del objeto contractual corresponde al indicado en el siguiente cuadro.

ÍTEM	SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN	CONTACTO	TELÉFONO	NÚMERO OBRAS
1	Regional Occidente	Supía – Caldas.	Carrera 7 Nro. 25 12, Unidad Básica de Medicina Legal, Hospital San Lorenzo de Supía – Caldas.	James Acevedo Hurtado.	606 – 3515310 Extensión 66000. Cel 3128301804	Una - Integral

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN

Tiempo determinado para la ejecución del objeto contractual, el cual, de acuerdo al proceso adelantado en el 2018, será máximo de sesenta (60) días calendario, comprendidos a partir del día hábil siguiente de cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- Registro presupuestal del valor del comunicado de aceptación.
- Aprobación y publicación de la garantía única por parte del instituto, lo cual se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con lo que el contratista quedará notificado.
- Firma y publicación en el SECOP II del Acta de Inicio.

NOTA: El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución **OBJETO CONTRACTUAL** sin el cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y ACTA DE INICIO en el SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

16. OBLIGACIONES

16.1 **Del contratista.**

- Adelantar oportunamente en la plataforma SECOP II los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato.

- Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida, así como sus anexos modificatorios y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Ejecutar en forma oportuna el objeto, las obligaciones del contrato, las especificaciones técnicas requeridas y las descritas por él en su propuesta.

- Prestar con la debida oportunidad el objeto contractual en la ciudad, sitio y fecha máxima establecida en el contrato, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas de las obras contratadas y demás requerimientos para la entrega en funcionamiento del equipo.

- De darse la necesidad de intervención por situaciones de calidad atribuibles a la obra y/o funcionamiento de algún componente del sistema, se deberá atender el requerimiento realizado por el Instituto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, tal que se determine la causa y posible solución.

- De no poderse lograr lo anterior, se hará la intervención del sistema de tiempo completo, bajo la coordinación con el supervisor del contrato, en un tiempo acorde al definido para la entrega del objeto contractual.

- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

- Atender durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que efectué el Instituto por medio del supervisor del contrato, y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.

- Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

- Sanear las obras en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

- De acuerdo con las Circulares Externas 016 y 020 del SIIF NACIÓN, el Contratista deberá:

 - Presentar la factura electrónica por medio de cualquiera de las tres alternativas; operador tecnológico autorizado, por la plataforma de la DIAN o por medio de su software propio que esté habilitado ante la DIAN.

 - Enviar la factura al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al correo del supervisor, el cual se indicará en el contrato.

 - Subir al SECOP II la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la entrega del objeto contractual, para el respectivo trámite de pago.

- Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

- El proponente que salga seleccionado, deberá estar inscrito en el municipio donde se prestará el objeto contractual, para efectos del pago de los impuestos, lo que será responsabilidad del contratista.

- Todas aquellas que, a pesar de no estar específicamente escritas en este documento, se consideran obligaciones del CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

16.2 **Obligaciones del Instituto.**

- Designar un funcionario para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto del contratista como del instituto.

- Aprobar las garantías correspondientes en la plataforma del SECOP II, con lo que quedará informado el contratista.
- En caso de ser necesario, facultar al supervisor para que elabore el cronograma y lo suscriba dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del expediente contractual.
- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

17. SUPERVISIÓN

El Instituto ejercerá la función de control y vigilancia del contrato que se derive del presente proceso de selección, por medio de un funcionario con conocimiento del objeto contractual, quien verificará el cumplimiento de dicho objeto en cuanto a las especificaciones de la invitación pública, lo establecido en la oferta calificada y aceptada por el Instituto, lo establecido en el objeto contractual y demás aspectos del comunicado de aceptación, el plazo de ejecución, pago y demás responsabilidades de las partes contratantes. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicarse con dicho funcionario respecto a cualquier situación que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, información que se indicará en dicho acto administrativo. Por ausencia temporal o definitiva del funcionario principal asignado a la supervisión, dicha actividad se asumirá otro funcionario de la regional, quien cumplirá las mismas funciones del principal, información que de igual manera se indicará en el contrato. Para el cumplimiento de lo anterior, el supervisor deberá tener presente y cumplir los requerimientos que para tal función se determinan en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que la regule, así como los procedimientos y guías del Instituto, lo que para todos los efectos el contratista atenderá y coadyuvará para el cumplimiento de dicha función.

El supervisor principal o quien haga sus veces, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II el acta inicial y final de recibo a satisfacción, el informe de supervisión y el acta de liquidación, si aplica esta última. Así mismo, dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo. Coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

18. PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios previos se publicarán de manera simultánea con la información del proceso y los demás documentos anexos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y estarán a disposición para consulta y observación en la Coordinación del Grupo Regional Administrativa y Financiero, ubicada en la Avenida las Américas Nro. 98-25 en la ciudad de Pereira, en la fecha y horario definido en éstos. En caso de ser necesario, las observaciones que se consideren realizar a estos estudios previos se presentarán conjuntamente con las de la invitación pública en la fecha establecida para tal fin, con lo que se garantiza que ésta brinde información clara, detallada y coherente del objeto contractual y las reglas para la adjudicación.

19. CRONOGRAMA Y FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará el valor del contrato a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF, en un único pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción del objeto contractual, previa radicación de la factura en el SECOP II, acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, así como el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. La factura y soportes de cumplimiento del objeto contractual deben subirse a la plataforma del SECOP II, pero si ésta no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y los lineamientos institucionales, así como los demás aspectos aplicables en lo concerniente con la facturación electrónica; por lo que el supervisor deberá comunicarse previamente con el contratista para el respectivo trámite.

La forma de pago se encuentra de forma específica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN adjunto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: Para el presente proceso de selección el Instituto no dará anticipos al oferente que salga seleccionado.

20. AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS E IDIOMA DE LA OFERTA

- El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

- En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

- El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4. Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los servicios del objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés, no se requiere traducción del catálogo al castellano.

LEÓN ADEL HAOUCHAR RAMÍREZ
Profesional Especializado
Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero

ANDRES FELIPE BERMUDEZ ROSERO
Facilitador SIG Regional Occidente
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses